

# Ingresos de las entidades federativas y reformas tributarias 2026

Jesús Tadeo Ramírez Flores  
jramirezf@indetec.gob.mx

Liliana Cuevas Reyes  
lcuevasr@indetec.gob.mx

Gilberto Espinosa Tapia  
gespinosat@indetec.gob.mx

Jessica Jocelin García Contreras  
jgarciac@indetec.gob.mx

*En este artículo se presentan las principales reformas en materia fiscal aprobadas en las entidades federativas para el ejercicio 2026. Estas reformas establecen los lineamientos que determinarán el comportamiento de los ingresos para dicho ejercicio.*





## Introducción

Para el ejercicio fiscal 2026, diversas entidades federativas han implementado reformas en su marco hacendario. Estas modificaciones, principalmente en materia de ingresos, fueron expuestas por las entidades como parte de sus paquetes económicos, los cuales son instrumentos de política fiscal que anualmente se presentan ante los congresos locales para su discusión, análisis y posterior aprobación por parte del Poder Legislativo.

En los paquetes económicos, las entidades federativas proponen la estructura y las estimaciones de los recursos que esperan percibir durante el ejercicio fiscal. Dichas proyecciones provienen tanto de los ingresos propios como de las transferencias federales y los financiamientos, y reflejan, además, los lineamientos tributarios aplicables.

El propósito de este texto es dar a conocer las principales reformas fiscales aprobadas en las entidades federativas para el ejercicio 2026, mismas que influirán en el comportamiento de los ingresos propios durante dicho periodo. El artículo se divide en cuatro apartados: el primero detalla la composición de los ingresos totales esperados en las entidades federativas para 2026. Del mismo modo, se realiza un análisis comparativo de los ingresos propios estimados en este ejercicio fiscal respecto al anterior. En el segundo apartado, se describen las reformas tributarias centrales en materia de impuestos en las entidades para el 2026, las contribuciones de nueva implementación y las principales modificaciones en los impuestos sobre nóminas, hospedaje y gravámenes vehiculares, así como los cambios sustanciales observados en el resto de los impuestos. El siguiente apartado revisa algunas de las reformas más importantes en materia de derechos aplicadas por las entidades, y se enlistan los estados en los cuales se identificaron estímulos fiscales. Finalmente, se exponen las consideraciones finales.

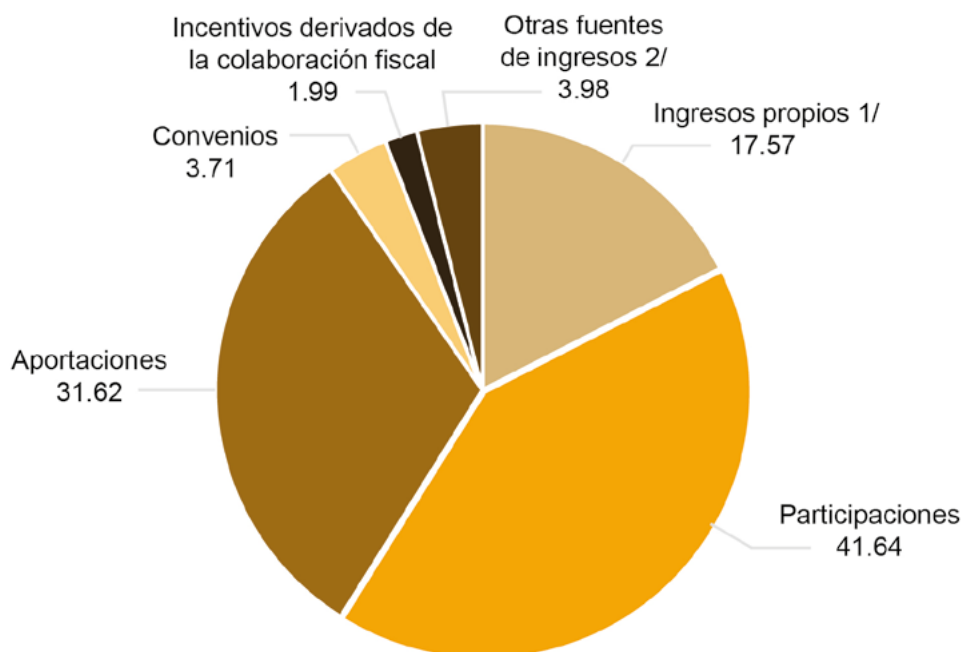


## Comportamiento de los ingresos propios en las entidades federativas 2025-2026

Las entidades federativas cuentan con diversas fuentes de ingresos, integradas por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, así como de ingresos por la venta de bienes, la prestación de servicios y otros conceptos. Los recursos propios se distinguen por provenir de la recaudación de las contribuciones asignadas a este ámbito de gobierno.

Para el ejercicio fiscal 2026 se proyecta que estos recursos representen el 17.57% de los ingresos totales estatales a nivel nacional. Sin embargo, es necesario resaltar que la fuente más significativa de ingresos para las entidades proviene de las transferencias federales, principalmente de las participaciones (41.64%) y las aportaciones (31.62%) que en conjunto suponen el 73.26% del total, como se observa en la Figura 1. Lo anterior evidencia la necesidad del fortalecimiento de los ingresos propios en las entidades, lo cual suele lograrse mediante la implementación de reformas fiscales.

**Figura 1. Constitución de los ingresos en las entidades federativas 2026 (porcentajes)**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las estimaciones de las leyes de ingresos de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2026.

**Notas:**

1/ Se descuentan de los ingresos propios la recaudación del impuesto predial, impuestos coordinados con la Federación y el impuesto sobre adquisición de inmuebles en la Ciudad de México, Coahuila y Nayarit. También se descuentan los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública y por la prestación de servicios por el suministro de agua en la Ciudad de México, con la finalidad de homologar el concepto en todas las entidades federativas.

2/ Incluye fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

En cuanto a los ingresos propios por entidad, se presenta la Tabla 1, la cual exhibe un comparativo de estos recursos estimados por las entidades federativas en las leyes de ingresos para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, junto con la variación nominal entre ambos años. En la misma Tabla 1 se resalta el crecimiento que ostenta Hidalgo, con una tasa de 62.37%. Dicha entidad contempla diversas reformas fiscales, entre ellas la instauración de un gravamen, ajustes en los impuestos sobre nóminas y hospedaje, así como en materia de derechos.

Otra entidad que sobresale es Colima, con un crecimiento esperado de 35.99%, entidad que también considera una serie de reformas fiscales, dentro de las que destaca el comienzo de la causación de un impuesto ambiental, el incremento en la tasa del Impuesto sobre Nómina y cambios en los derechos.





**Tabla 1. Ingresos propios estimados en las entidades federativas 2025-2026  
(millones de pesos)**

Entidad	2025	2026	Variación nominal (%)
Aguascalientes	4,062.57	4,561.64	12.28
Baja California	19,928.60	19,757.42	-0.86
Baja California Sur	3,533.63	4,006.45	13.38
Campeche	2,847.92	3,122.55	9.64
Coahuila	12,833.90	13,793.84	7.48
Colima	2,074.51	2,821.21	35.99
Chiapas	7,000.55	7,522.05	7.45
Chihuahua	27,899.70	30,453.67	9.15
Ciudad de México	100,789.75	109,693.28	8.83
Durango	7,015.28	8,778.80	25.14
Guanajuato	31,823.49	34,489.74	8.38
Guerrero	2,531.22	2,960.44	16.96
Hidalgo	4,951.78	8,040.00	62.37
Jalisco	23,905.49	26,136.46	9.33
Estado de México	99,707.35	104,225.77	4.53
Michoacán	8,495.95	10,294.00	21.16
Morelos	3,766.54	4,016.25	6.63
Nayarit	2,845.56	3,131.43	10.05
Nuevo León 1/	31,324.11	34,123.17	8.94
Oaxaca	5,223.66	5,533.29	5.93
Puebla	11,675.26	12,583.22	7.78
Querétaro	11,658.28	11,788.84	1.12
Quintana Roo	14,077.73	15,354.09	9.07
San Luis Potosí	6,616.19	7,013.94	6.01
Sinaloa	8,537.15	9,845.29	15.32
Sonora	11,017.07	12,026.05	9.16
Tabasco	5,229.91	5,349.52	2.29
Tamaulipas	10,611.10	11,766.56	10.89
Tlaxcala	1,958.19	2,249.83	14.89
Veracruz	12,377.31	12,931.99	4.48
Yucatán	13,525.86	13,681.77	1.15
Zacatecas	4,323.95	4,601.70	6.42

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las estimaciones de los decretos de las leyes de ingresos de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2026.

**Notas:** Se descuentan de los ingresos propios la recaudación del impuesto predial, los impuestos coordinados con la Federación y el impuesto sobre adquisición de inmuebles en la Ciudad de México, Coahuila y Nayarit. Asimismo, se descuentan los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública y por la prestación de servicios por el suministro de agua en la Ciudad de México con la finalidad de homologar el concepto en todas las entidades federativas.

1/ Nuevo León presentó, para el ejercicio fiscal 2026, una reconducción del presupuesto autorizado mediante el Decreto Ejecutivo 1-2026 (P. O. 01/01/2026).

## Principales reformas tributarias en materia de impuestos en las entidades 2026

Para el ejercicio fiscal 2026, 13 entidades federativas han presentado reformas dirigidas al robustecimiento de los procesos recaudatorios. Entre las modificaciones al marco hacendario se encuentra la implementación de nuevos gravámenes, la actualización de tasas, la ampliación de las bases gravables y la precisión de supuestos de causación, entre otros.

### *Impuestos de reciente implementación*

En 2026 cinco entidades federativas optaron por la implementación de nuevos gravámenes, cuya vigencia comienza en dicho periodo. Entre las contribuciones de reciente aplicación sobresalen los impuestos ecológicos establecidos sobre diversas bases gravables en Colima y Chiapas. Hidalgo, por su parte, incorporó el Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado; Yucatán, el Impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte; y Chiapas también instituyó el Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas y Concursos. Por otra parte, Morelos agregó a su marco hacendario dos impuestos cedulares: uno por la enajenación de bienes inmuebles y otro por el otorgamiento temporal del uso o goce de bienes inmuebles. Las tasas o cuotas de estos gravámenes se muestran en la Tabla 2.




**Tabla 2. Gravámenes de nueva implementación para el ejercicio fiscal 2026**

Entidad federativa	Impuesto	Tasa o cuota
Colima	Impuesto por la Emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero a la Atmósfera 1/.	5 veces el valor diario de la UMA por tonelada emitida de CO <sub>2</sub> e.
Chiapas	Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas y Concursos.	6% sobre el monto de las erogaciones efectuadas por la persona que participe en juegos con apuestas.
	Impuesto por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos.	De 8 a \$15 por metro cúbico dependiendo del material extraído.
	Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Suelo, Subsuelo y Agua.	Suelo y subsuelo: \$25 por cada 100 metros cuadrados afectados por sustancias contaminantes.
		Agua: contaminantes básicos en aguas residuales y en aguas residuales por metales pesados y cianuros: \$100 por cada metro cúbico afectado con las sustancias contaminantes.
Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos.	\$100 por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados.	
Hidalgo	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado.	4.5%
Morelos	Impuesto Cedular por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.	3.0%
	Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles.	3.0%
Yucatán	Impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte.	1.5%

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en los decretos de las leyes de ingresos estatales para el ejercicio fiscal 2026, reformas a las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogas y de otras normas en la materia de las entidades federativas.

**Nota:** 1/ El impuesto se presentó ante el Congreso del Estado por medio de la Iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda expuesta el 27 de noviembre de 2024, documento en el que se señaló que para la implementación del gravamen se comenzaría con una etapa de prueba para el reporte de gases y compuestos de efecto invernadero durante el año 2025. Sin embargo, de acuerdo con el Decreto núm. 34 (P.O. 25/01/2025) en materia fiscal no existen periodos de prueba, es decir, el impuesto se causa o no, por lo que mediante este se acordó la vigencia del mismo a partir del 1 de enero de 2025, aunque por tratarse de que su entero es anual, su pago se realizará a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal 2026. Es por ello que se añade en esta tabla como un impuesto de nueva creación, además de que es a partir del 2026 cuando se incorpora a la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026.

### Modificaciones en los impuestos sobre nóminas, hospedaje, vehiculares y otros

El Impuesto sobre Nóminas representa la contribución más relevante para las entidades federativas en términos recaudatorios. Para el ejercicio fiscal 2026, 10 entidades introdujeron reformas sobre este gravamen, enfocadas primordialmente al aumento de su tasa. Asimismo, se reconocen modificaciones en diversos elementos de la contribución como el objeto y sujeto. En el caso de Guanajuato, se modificó el destino de los recursos obtenidos por dicho impuesto. Las reformas mencionadas se detallan en la Tabla 3.



**Tabla 3. Modificaciones al Impuesto sobre Nóminas**

Entidad federativa	Modificación
Baja California Sur	Se incrementa la tasa del 2.5 al 3%.
Colima	Se incrementa la tasa del 2 al 3%.
Chiapas	Se incrementa la tasa del 2 al 3%.
Durango	Se adicionan elementos que precisan el objeto del impuesto.
Guanajuato	Respecto del destino de la recaudación del impuesto, se establece un porcentaje equivalente al 0.2 de la tasa del gravamen para la creación y funcionamiento de un proyecto de inversión con fines de desarrollo social y humano. Asimismo, se estipula que el equivalente al 0.1% de la tasa se destinará para la realización de proyectos de inversión relacionados con el fortalecimiento de la seguridad pública.
Hidalgo	Se adicionan como sujetos del pago del impuesto a los organismos desconcentrados, entidades paraestatales, paramunicipales y órganos autónomos de la Federación, el Estado y los Municipios. También se elimina a los partidos y asociaciones políticas como no causantes del impuesto para quedar únicamente las asociaciones religiosas constituidas conforme a la ley en la materia.
Morelos	Se incrementa la tasa del 2.5 al 3.0%.
Oaxaca	Se incluyeron como objeto del impuesto las erogaciones determinadas presuntivamente por la autoridad fiscal, ya sea en efectivo o en especie, y se agregó la obligación de llevar contabilidad conforme al Código.
Quintana Roo	Se reforma la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado, dentro de estas reformas se incluyen cambios normativos y actualizaciones en definiciones y conceptos aplicables, así como la derogación y adición de diversas disposiciones, orientadas a la modernización de la administración tributaria, incluyendo precisiones administrativas y claves para la armonización con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado y sus reglamentos.
Yucatán	El Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal incrementa su tasa del 3 al 3.75%. Asimismo, se adiciona como obligados a la retención del impuesto a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal que otorguen contratos de obra pública dentro o fuera del territorio estatal.

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las leyes de ingresos estatales para el ejercicio fiscal 2026, reformas a las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogas y de otras normas en la materia de las entidades federativas.



En el caso del Impuesto sobre Hospedaje, se distinguieron modificaciones al marco normativo de la contribución en 6 entidades. Entre las reformas destacan los ajustes en las tasas y la consideración, dentro de los sujetos obligados de pago, de los prestadores de servicios a través de plataformas digitales en sus diversas modalidades. Cabe señalar que este gravamen es de suma relevancia sobre todo para aquellas entidades cuya dinámica económica se sustenta en las actividades turísticas. Las reformas al impuesto se muestran en la Tabla 4.



**Tabla 4. Reformas al Impuesto sobre Hospedaje**

Entidad federativa	Modificación
Guerrero	Se incrementa el porcentaje del impuesto destinado al fideicomiso para la promoción turística nacional e internacional al pasar de 25 a 37.5. Se reduce el porcentaje del impuesto destinado a la Oficialía Mayor para atender la infraestructura de los destinos turísticos del estado de Guerrero al pasar de 50 a 37.5, y se mantiene el 25% que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.
Hidalgo	Se incorpora en el objeto del impuesto a los servicios de hospedaje por alojamiento o albergue que se proporcionen a través de plataformas digitales. Asimismo, se reforma la base gravable del impuesto.
Jalisco	De acuerdo con el artículo décimo quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado se fija una reducción del 1% a la tasa establecida del 5%.
Oaxaca	Se simplifica la definición de los sujetos del impuesto para incluir a intermediarios y facilitadores. Se amplía el objeto para considerar montos determinados por la autoridad, incluso de forma presuntiva. Se sustituye la tasa única de 3% por una diferenciada: 3% para servicios de hospedaje y 5% cuando intervengan intermediarios. Además, se establece la obligación de trasladar el impuesto al usuario y se precisan responsabilidades.
Quintana Roo	Dentro de las modificaciones, resalta la incorporación de la obligación de expedir al anfitrión una constancia de retención dentro de los primeros cinco días siguientes a la fecha en la que se efectuó el pago correspondiente. También destaca en los sujetos del pago del impuesto, que cuando el servicio de hospedaje se preste a través de un anfitrión, este deberá solicitar la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y obtener la Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales, lo mismo se precisa para las plataformas tecnológicas o digitales como intermediarias, promotoras o facilitadoras en el cobro de la contraprestación.
Yucatán	La tasa disminuye del 5 al 4.5%. Asimismo, se adiciona como obligación para los contribuyentes que presten servicios de hospedaje, cuyos ingresos anuales sean de \$10,000,000 o más, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante un dictamen emitido por el contador público registrado ante la Agencia de Administración Fiscal del Estado de Yucatán.

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las leyes de ingresos estatales para el ejercicio fiscal 2026, reformas a las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogas y de otras normas en la materia de las entidades federativas.

En relación con los impuestos vehiculares, se identificó que 7 entidades federativas aprobaron reformas fiscales respecto a estos impuestos, con el propósito de actualizar sus marcos normativos y robustecer la recaudación. Dichas modificaciones incluyen, principalmente, el ajuste en las tasas, tarifas y cuotas, conforme a las características de la contribución, y otras adecuaciones en sus elementos. Los cambios más relevantes en estos impuestos se muestran en la Tabla 5.



**Tabla 5. Cambios en los impuestos vehiculares**

Entidad federativa	Modificación
Chiapas	Se incrementa la tasa del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados del 1 al 2%.
Ciudad de México	Para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se actualizan tarifas para vehículos de uso particular, vehículos importados, vehículos destinados al transporte público, vehículos de carga y motocicletas, y también se actualizan las cuotas a aeronaves.
Estado de México	Respecto al Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se actualizan las tarifas según el número de cilindros del motor. Asimismo, se ajustan las tarifas de vehículos destinados al transporte público, así como de los vehículos de carga o de arrastre, y se actualiza el factor de depreciación de los automóviles cuyo modelo sea de hasta 10 años de antigüedad.
Nayarit	En el Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Usados, se realizaron reformas para redefinir la base según la antigüedad y el tipo de vehículo. Asimismo, se incorpora la tabla con los factores con los cuales se determina la base gravable del impuesto, que antes se publicaba en el Periódico Oficial del Estado. También se precisa que los vehículos con hasta 10 años de antigüedad pagan conforme al valor de factura sin IVA: de 11 a 15 años cubren 15 UMAS, de 16 años o más 7 UMAS, y motocicletas o remolques con más de 11 años pagan 3 UMAS. Los vehículos extranjeros con hasta 10 años tributan según su valor en aduana, y los regularizados sin factura pagan una cuota fija de 20 UMAS. Esto deberá pagarse dentro de 30 días o se aplicará una multa de 9 a 20 UMAS.
Puebla	Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos: se actualizan las cuotas fijas de los automóviles nuevos con hasta 15 pasajeros, motocicletas nuevas y vehículos usados de más de 10 años de antigüedad. Además, continúa el apoyo del 100% para contribuyentes cumplidos.
Querétaro	En el Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean nuevos, se realizaron diversas precisiones en los conceptos aplicables. Por su parte, en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se registraron aumentos en las cuotas de vehículos con más de 10 años de fabricación como aeronaves, hélice, turbohélice, reacción y helicópteros, así como incrementos adicionales en las cuotas de las aeronaves nuevas.
Yucatán	La tasa del Impuesto sobre Enajenación de Vehículos Usados pasa del 1 al 3%.

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las leyes de ingresos estatales para el ejercicio fiscal 2026, reformas a las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogas y de otras normas en la materia de las entidades federativas.



Algunas entidades, además de las reformas ya revisadas, han introducido modificaciones en otros gravámenes que también representan contribuciones de gran relevancia para ciertas entidades federativas, como los impuestos cedulares, ecológicos, sobre rifas, loterías, sorteos y concursos; al igual que los aplicados a diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos, entre otros. Es posible consultar estos ajustes en la Tabla 6.



**Tabla 6. Principales modificaciones a otros impuestos**

Entidad federativa	Modificación
Ciudad de México	<p><b>Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles:</b> se actualizan las cuotas fijas del rango A al K, así como los factores de aplicación sobre el excedente del límite inferior.</p> <p><b>Impuesto Predial:</b> se actualizan las cuotas fijas y los porcentajes para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.</p> <p><b>Impuesto de Emisión de Gases a la Atmósfera:</b> se incrementa la cuota de 58 a \$60.</p>
Durango	<p>Se deroga el <b>Impuesto al Servicio de Transporte Especializado en la Modalidad de Ejecutivo.</b></p> <p><b>Impuesto Cedular por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles:</b> se elimina la exención para aquellos contribuyentes cuyos ingresos mensuales no rebasen la cantidad de \$15,000.</p>
Guanajuato	<p><b>Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas:</b> se puntualiza lo que se considera como venta o consumo final de las bebidas alcohólicas y se amplía el concepto de bebidas alcohólicas para no solo tomar en cuenta a las de envase cerrado.</p>
Guerrero	<p><b>Impuesto sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos:</b> se agrega el tipo de acceso del público, es decir, presencial o por medios digitales.</p> <p><b>Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Apuestas sobre Juegos Permitidos:</b> se agrega como sujeto del mismo a los intermediarios que celebren los actos objeto del impuesto a partir de medios digitales.</p> <p><b>Impuesto Cedular a los Ingresos de las Personas Físicas y Morales, a las Casas de Empeño:</b> se realizan modificaciones relativas al sujeto y sus obligaciones.</p>
Jalisco	<p><b>Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado:</b> se establece una tasa única del 5%, en lugar de una diferenciada del 3 y 4%.</p> <p><b>Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas:</b> se incrementa la tasa de 8 al 10%</p> <p><b>Impuesto sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos:</b> se incrementa la tasa de 10 al 12%.</p> <p><b>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles:</b> no existe modificación en la tasa impositiva; sin embargo, la cuota mínima a pagar por el impuesto pasa de 117 a \$121.</p>
Estado de México	<p><b>Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos:</b> se adicionan como sujetos obligados a retener y enterar el impuesto a los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, rellenos sanitarios, centros integrales de residuos o centros integrales de residuos de la construcción y demolición ubicados en la entidad, se detallan disposiciones sobre la época de pago y la determinación de la base gravable.</p>
Morelos	<p><b>Impuesto por Emisión de Gases a la Atmósfera:</b> la tarifa pasa de \$250 a 0.88 UMA por tonelada emitida por bióxido de carbono o la conversión de este.</p>



Entidad federativa	Modificación
Oaxaca	<p><b>Impuesto sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos:</b> se añadió la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y presentar constancias, declaraciones y avisos.</p> <p><b>Impuesto de Diversiones y Espectáculos Públicos:</b> se incorporó la obligación de inscripción al REC, se adicionó al objeto del impuesto la intermediación de cualquier diversión y espectáculo público. Asimismo, en el sujeto del impuesto, se adiciona la intermediación, acorde con la modificación del objeto del mismo. Además de la obligación de la inscripción al REC, se añadieron multas, se amplió el plazo para presentar documentos y se regularon a los intermediarios de boletos.</p> <p><b>Impuesto Cedular por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles:</b> se precisó el objeto, sujeto y las obligaciones de comprobantes fiscales.</p> <p><b>Impuesto sobre Demasías Caducas:</b> se estableció la obligación de llevar la contabilidad y presentar declaraciones.</p> <p><b>Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico:</b> se incorpora como objeto la venta determinada presuntivamente por la autoridad fiscal.</p> <p><b>Impuesto para el Desarrollo Social:</b> se realizaron ajustes de redacción en los sujetos.</p> <p><b>Impuesto sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental:</b> se amplió el objeto para incluir volúmenes definidos presuntivamente por las autoridades fiscales.</p>
Querétaro	<p><b>Impuesto por Remediación Ambiental Causado por la Erosión del Suelo:</b> se precisan diversos conceptos del sujeto, objeto y obligaciones.</p>
Quintana Roo	<p><b>Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles:</b> se adiciona entre los documentos que se deberán integrar al testimonio notarial, cuando los contribuyentes queden relevados de efectuar el cálculo y entero del impuesto, la constancia de obligaciones fiscales estatales vigente emitida por el SATQ, en sustitución de la licencia de funcionamiento estatal.</p> <p><b>Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados entre Particulares:</b> se precisan dentro de las obligaciones de los contribuyentes, estar inscrito en el REC.</p> <p><b>Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado:</b> se adiciona la obligación de los contribuyentes de contar con la Constancia de Obligaciones Estatales.</p> <p><b>Impuesto sobre las Erogaciones por Participar en Actividades con Cetáceos:</b> se actualiza su denominación por Impuesto sobre las Erogaciones por Participar en Actividades con Cetáceos, en lugar de Impuesto sobre las Erogaciones por Participar en Actividades con Animales Acuáticos, y se amplía el objeto del impuesto, la base, la forma de pago y las obligaciones aplicables.</p>
San Luis Potosí	<p><b>Impuesto por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera:</b> se redefine la base al precisar que la carga contaminante de emisiones directas de fuentes fijas se calculará en toneladas.</p>
Sonora	<p><b>Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios:</b> se agrega como exento del pago de la cuota fija mensual el concepto denominado P10 Micromovilidad.</p> <p><b>Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos:</b> la tasa se incrementa de 10 al 15%.</p> <p><b>Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concurso:</b> se amplía el objeto para incluir cualquier recompensa o retribución obtenida por los participantes que provengan de máquinas autorizadas por la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ingresos por la venta de boletos, vales, fichas, recargas, créditos o tokens para participar en dichas actividades, así como importes percibidos por acceso de máquinas, plataformas, dispositivos o instalaciones vinculadas a juegos con apuestas, concursos, rifas y sorteos, y se amplía la base del impuesto.</p>
Yucatán	<p><b>Impuesto sobre el Ejercicio Profesional:</b> la tasa pasa del 2 al 3%.</p> <p><b>Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales:</b> disminuye la tasa de 5 al 4.5%.</p> <p><b>Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos:</b> Se incrementa la tasa de 10 a 16.5%.</p>

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las leyes de ingresos estatales para el ejercicio fiscal 2026, reformas a las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogos y de otras normas en la materia de las entidades federativas.



## Principales cambios en materia de derechos y estímulos fiscales

Los derechos son la segunda fuente de ingresos propios más importante para las entidades federativas. Algunas entidades, para el ejercicio de 2026, igualmente introdujeron ajustes en su marco normativo hacendario para incluir una serie de cambios con el fin de adecuar los ordenamientos a las condiciones económicas actuales y a la creciente demanda de bienes públicos. Los ajustes esenciales, en materia de derechos, se presentan en la Tabla 7.



**Tabla 7. Principales modificaciones en materia de derechos**

Entidad federativa	Modificación
Aguascalientes	Se incrementan las tarifas de todos los derechos. Se agregan conceptos cobrados por la Secretaría de Turismo, las Autoridades de la Contraloría del Estado y las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos.
Baja California	Se modifican las tarifas correspondientes a los servicios de agua en diversas formas, tanto al sistema de agua potable como de alcantarillado sanitario de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Tecate, Tijuana y Ensenada. Se actualizan, adecuan y adicionan conceptos de los servicios prestados por el Instituto de Movilidad Sustentable. Se ajusta la cuota fija (tope máximo) por los derechos de inscripción a cargo de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio. De igual manera, se adiciona el cobro por los certificados de registro de disposiciones testamentarias realizada por dicha Dirección. Además, se incorpora el concepto a los derechos cobrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Colima	Se adicionan conceptos a los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se modifican las tarifas del Instituto Colimense del Deporte y del Registro Estatal de Prestadores de Servicios Ambientales.
Chiapas	Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos. Dentro de estas modificaciones, destaca la adición del capítulo referente a los servicios prestados por el Instituto Registral del Estado. También sobresalen las adiciones de conceptos a los derechos causados por los servicios prestados por la Dirección del Registro Civil, la Dirección de Notarías del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado. Se adicionan conceptos por control vehicular en materia de expediciones de placas tanto del servicio público como del servicio privado, refrendos, revalidaciones, por menciónar algunos. De igual forma, resaltan las modificaciones de la Subsecretaría de Servicios Estratégicos de Seguridad, Dirección de Movilidad, entre otras.
Chihuahua	Se modifican y adicionan conceptos y se ajustan tarifas de los servicios brindados por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Notariado, y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación con la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del estudio de daños ambientales. Se modifica la cuota por el servicio de hospedaje de vehículos por día, derecho cobrado por la Secretaría de Hacienda. Se modifican los conceptos de derechos por servicios prestados por el Instituto Estatal de Seguridad Pública, entre otros cambios.
Coahuila	Se modifican las tarifas correspondientes a los servicios prestados por el Registro Público, relativos a la propiedad y al comercio, y se adicionan conceptos. Asimismo, se ajustan las tarifas de los servicios de validación catastrales que presta el Instituto Registral y Catastral, y se adicionan conceptos. Se modifican tarifas y se adicionan conceptos de los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se actualiza el costo del derecho por la expedición y revalidación de licencias para manejo de bebidas alcohólicas. También se actualizan los costos de los derechos por servicios de control vehicular y se adicionan nuevos conceptos. Se adicionan conceptos por los servicios que presta la Secretaría de Finanzas a través de sus unidades administrativas, entre otras modificaciones.



Entidad federativa	Modificación
Ciudad de México	Se modifican y actualizan cuotas y tarifas en diversos conceptos de derechos, correspondientes a los servicios de suministro de agua, prevención y control de la contaminación ambiental, construcción y operación hidráulica, expedición de licencias, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Archivo General de Notarías, Registro Civil, control vehicular, expedición de constancias por servicios de alineamiento, asignación de número oficial, zonificación y uso de inmuebles, concesiones y aprovechamiento de inmuebles, servicios de almacenaje y publicaciones, recolección y recepción de residuos sólidos, servicios privados de seguridad, protección ciudadana y protección civil en la Ciudad de México, descarga a la red de drenaje, así como por el uso de la vía pública y la prestación de otros servicios.
Durango	Se realizan modificaciones en algunas tasas y cuotas de derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte, por servicios de Protección Civil, entre otros. Se adicionan nuevos cobros de derechos por inscripción y refrendo en el Registro Estatal de Empresas y por Servicios que presta la Fiscalía General del Estado, además de registro de operadores de vehículos de transporte por medio de aplicación, por mencionar algunas modificaciones.
Guanajuato	Se actualizaron los derechos al índice inflacionario del 4.0% y, para estos, se registran incrementos en sus cuotas, los cuales abarcan diversos ámbitos, entre ellos protección ambiental, transporte público, registro y control vehicular, licencias de conducir, seguridad privada, Registro Público de la Propiedad, servicios del Registro Civil, fiscalía, servicios inmobiliarios, contraloría, catastro, tránsito y movilidad, así como otros servicios oficiales. Se incorporan conceptos de cobro derivados de la creación de la Secretaría de Derechos Humanos y, además, se incorporan derechos por permisos provisionales en materia de la Ley de Bebidas Alcohólicas, de carreteras de cuotas estatales y por la Cédula de Operación Anual por parte de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, entre otros cambios.
Guerrero	Una cantidad importante de derechos experimentan modificaciones abarcando áreas como salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, servicios de notariado, avalúos fiscales, servicios de seguridad privada, protección civil y en materia de cultura. Además, se adicionan servicios prestados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
Hidalgo	Se adicionan conceptos cobrados por la Secretaría de Seguridad Pública, entre otros.
Jalisco	Se realizan actualizaciones y modificaciones a las tarifas y cuotas en los derechos por la prestación de servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio, para el ejercicio profesional y notarial, servicios en el ramo de movilidad y transporte, certificaciones, expediciones de constancias y servicios, y otros derechos.
Estado de México	Se llevan a cabo múltiples modificaciones o adiciones en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cuotas de los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la Secretaría del Trabajo.
Michoacán	Una cantidad importante de derechos experimentan incrementos en sus cuotas, abarcando áreas como protección ambiental, transporte público, registro y control vehicular, licencias de conducir, seguridad privada, registro público de la propiedad, servicios del registro civil, notariado, fiscalía, servicios inmobiliarios, educación, contraloría, protección civil, catastro, tránsito y movilidad, y servicios oficiales diversos.
Morelos	Se actualiza la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos para precisar conceptos de servicios públicos y ajustar tarifas del Registro Público y control vehicular. También se modifican cobros en manejo de residuos y se actualiza la denominación de la Secretaría de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas.
Nayarit	Se realizan precisiones en la Ley de Hacienda de la entidad, en materia de derechos de control vehicular, especificando que la dotación de placas de circulación será por alta al padrón de vehículos nuevos o usados, por cambio de propietario o reemplazamiento por canje total de placas de circulación, entre otros aspectos. Además, se precisan los mecanismos a realizar por el contribuyente para solicitar la baja del padrón vehicular y el canje de placas.



Entidad federativa	Modificación
Oaxaca	En la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, vigente en 2026, se establecen aumentos de cuotas y tarifas conforme a la UMA, junto con la adición, precisión y derogación de diversos conceptos. Destacan aumentos en derechos por el uso de museos, teatros, bienes de dominio público, cursos y servicios de protección civil. Se derogan algunos conceptos y se adicionan otros prestados por la Secretaría de Desarrollo Económico y otras dependencias. Asimismo, se precisan conceptos en salud, infraestructura, movilidad y registro civil.
Puebla	Se incrementan cuotas y tarifas por inflación y se agregan conceptos a derechos existentes, principalmente en control vehicular y diversos servicios públicos. Se incorporan nuevas dependencias, como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo y la Secretaría de Deporte y Juventud. Además, se modifican denominaciones, se extinguen algunos Organismos Públicos Descentralizados y se crean nuevos, como la Universidad del Deporte y la Universidad de Ciencias Policiales del Estado de Puebla.
Querétaro	Se realizan reformas a la Ley de Hacienda de Querétaro con ajustes en licencias para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas. También se modifican derechos del Registro Público de la Propiedad, incorporando nuevos cobros, derogaciones e incrementos en inscripciones, así como precisiones en rectificaciones y verificaciones notariales.
Quintana Roo	Se incorporan derechos de la Secretaría de las Mujeres, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Se precisan conceptos en la Dirección General de Notarías, el Registro Civil y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluyendo en este último la excepción del pago de ciertos derechos para propiedades del Estado y se incorporan cobros por expedición de certificados de libertad, gravamen y con historial registral. El Instituto Geográfico y Catastral deroga algunos derechos. En materia de medio ambiente aumentan las tarifas relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental, entre otras modificaciones.
San Luis Potosí	Se reformó la Ley de Hacienda de San Luis Potosí con ajustes en derechos del Registro Civil y aumento de tarifas en medio ambiente. En control vehicular, se exenta el pago de placas a vehículos particulares de hasta \$350,000 (no importados ni foráneos) y se deroga el pago por la expedición de permiso para circular por día sin placa o sin tarjeta de circulación.
Sonora	Destacan las modificaciones realizadas a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora en materia de control vehicular, licencias de conducir, incluida la modalidad digital, servicios registrales y catastrales, así como la incorporación y fortalecimiento de derechos vinculados a transporte, micromovilidad y servicios administrativos especializados. Asimismo, se refuerza de manera significativa el esquema de derechos por servicios prestados en materia de ecología y desarrollo sustentable, abarcando el impacto ambiental, el manejo integral de residuos, el control de emisiones, el aprovechamiento de recursos naturales y los servicios de capacitación ambiental. Se adicionan conceptos por servicios prestados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Tabasco	Existe un reordenamiento amplio de su régimen de derechos mediante reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Hacienda, con énfasis en la actualización de cuotas en UMA, la depuración normativa y la ampliación de supuestos gravados. Sobresalen los ajustes a derechos por servicios legales, notariales y registrales, incorporando esquemas diferenciados y beneficios focalizados para vivienda de interés social y popular. Igualmente, se adicionan conceptos de innovación en el uso de tecnologías de información como la alerta registral y el uso de la plataforma notarial; el fortalecimiento de derechos en materia vehicular, en virtud de que en 2026 se llevará a cabo un cambio de placas, tarjetas de circulación, y calcomanías para vehículos, motocicletas y motonetas. Se adicionan conceptos de derechos por la creación del Registro Estatal de Gestores Vehiculares, seguridad privada y control administrativo; así como una expansión relevante de los derechos ambientales, particularmente en el impacto ambiental, el manejo de residuos, el control de emisiones y el aprovechamiento de recursos naturales.
Tamaulipas	Reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Hacienda, orientadas a la actualización de cuotas en UMA, la depuración normativa y la ampliación de supuestos gravados. Destacan las modificaciones realizadas a los derechos en materia de control vehicular, licencias de conducir, incluida la licencia digital. También se precisan los derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad Inmueble. Asimismo, se incorporan y fortalecen derechos vinculados a servicios ambientales y de control, particularmente en materia de emisiones de gases de efecto invernadero y gestión ambiental, y se eliminan disposiciones obsoletas para simplificar la carga administrativa.

Entidad federativa	Modificación
Tlaxcala	Resaltan adecuaciones en derechos de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, se adiciona el cobro de cada asiento registral del inmueble; también se actualizan cuotas por los trámites realizados en el departamento de Archivo General de Notarías, y adición de conceptos. En materia vehicular y de transporte, se afinan derechos relacionados con permisos, reposiciones, revalidaciones y trámites provenientes de otras entidades federativas, incorporando esquemas más claros y homogéneos. Asimismo, se realizan ajustes relevantes en derechos ambientales y de control vehicular. Se actualizan tarifas y conceptos de derechos por servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte; así como de la Secretaría de la Función Pública, entre otros.
Yucatán	Se derogan los derechos por la incorporación al padrón oficial y sistematizado del Registro Estatal de Asesores inmobiliarios, en materia de Derechos por los Servicios que Presta la Administración Pública en General. Se actualizan las tarifas aplicables a servicios vehiculares, registrales, catastrales, notariales, de transporte y administrativos especializados. Además, se actualizan tarifas de los derechos por la dotación, canje, reposición y baja de placas de circulación de la Secretaría de Seguridad Pública; así como de conceptos del Registro Público de la Propiedad, la Consejería Jurídica, y la Dirección de Catastro, entre otros.
Zacatecas	En general, se adecuan conceptos, se actualizan cuotas y se incorporan nuevos servicios gravados y la precisión de tarifas aplicables a servicios educativos, registrales, notariales, catastrales, de seguridad pública, control de confianza, obra pública, impacto ambiental, publicaciones oficiales y servicios administrativos especializados. Asimismo, se actualizan las cuotas por los derechos vinculados al Registro Público de la Propiedad, al control ambiental y a la fiscalización de obras públicas, al tiempo que se derogan disposiciones específicas para depurar el marco normativo.

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las leyes de ingresos estatales para el ejercicio fiscal 2026, reformas a las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogas y de otras normas en la materia de las entidades federativas.

**Nota:** Algunas entidades presentan un gran número de modificaciones en los derechos prestados por sus dependencias, por lo cual la tabla muestra únicamente los que se consideraron de mayor relevancia en las entidades, de manera general y resumida, por lo que esta no refleja la totalidad de los cambios realizados en estas contribuciones.

Finalmente, es importante resaltar que algunas entidades han dispuesto una serie de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal analizado, los cuales, como su nombre lo indica, son incentivos o beneficios impositivos utilizados como parte de la política fiscal para alcanzar diversos objetivos, como el fomento a la inversión y el empleo, impulsar ciertas actividades o industrias, brindar apoyo a los contribuyentes, entre otros (Franco Gallardo, 2025). Si bien los estímulos fiscales pueden constituir una estrategia para impulsar la recaudación, también pueden reducir los ingresos percibidos, dependiendo de los fines que se les asignen, por lo que resulta de relevancia tomarlos en cuenta.

Así, las entidades que contemplan estímulos fiscales para el 2026 son las enlistadas a continuación: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana

Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. De manera general, los objetivos de estos estímulos se concentran en cuatro grandes temas: la regularización fiscal, el incentivo al empleo, el control vehicular y vivienda, y el desarrollo social.





## Consideraciones finales

Cada ejercicio fiscal, las entidades federativas dan a conocer las medidas a implementar por medio de sus paquetes económicos aprobados. Dichas disposiciones inciden directamente en el comportamiento de los ingresos propios. Para 2026 se identificaron reformas significativas en materia de impuestos y derechos, al igual que la aplicación de diversos estímulos fiscales, los cuales reflejan los esfuerzos de las entidades por fortalecer sus ingresos.

No obstante, los ingresos propios continúan representando una proporción menor en comparación de otras fuentes, como las transferencias federales. Por ello, resulta fundamental la continua búsqueda de medidas fiscales que robustezcan los procesos recaudatorios y permitan alcanzar una mayor autonomía fiscal, sin extremar la carga impositiva a los contribuyentes.

## Fuentes consultadas

Códigos financieros de las entidades federativas vigentes para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

Códigos fiscales de las entidades federativas vigentes para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

Decretos de leyes de ingresos estatales vigentes para el ejercicio fiscal 2025 y 2026.

Decreto Ejecutivo 1-2026. (P. O. 01/01/2026). Decreto Ejecutivo 1-2026. Reconducción Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León 2026. Periódico Oficial. [https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0007\\_00174169\\_000001.pdf](https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00174169_000001.pdf)

Decreto núm. 34.(P.O. 25/01/2025). Decreto núm. 34.- Por el que se adiciona el Capítulo IX, denominado de los impuestos ecológicos, que consta de una sección y diversas disposiciones jurídicas, al título primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima. Periódico Oficial. <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/25012025/p25012501.pdf>

Franco Gallardo, J.M. (2025). Aspectos relevantes de algunos estímulos fiscales. *Fiscoactualidades*, No. 236, 1-15. [https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2025/10/Boletin-Fiscoactualidades\\_136\\_2025.pdf](https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2025/10/Boletin-Fiscoactualidades_136_2025.pdf)

Leyes de hacienda estatales vigentes para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

### Jesús Tadeo Ramírez Flores

Maestro en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Licenciado en Economía por la Universidad Veracruzana. Actualmente se desempeña como Subdirector de Ciencia de Datos Hacendarios de INDETEC.

### Gilberto Espinosa Tapia

Maestro en Economía Aplicada por El Colegio de la Frontera Norte, Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Actualmente forma parte del equipo de especialistas del área de Ciencia de Datos Hacendarios de INDETEC.

### Liliana Cuevas Reyes

Maestra en Economía por la Universidad de Guadalajara, Licenciada en Economía por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Actualmente forma parte del equipo de especialistas del área de Ciencia de Datos Hacendarios de INDETEC.

### Jessica Jocelin García Contreras

Maestra en Economía por la Universidad de Guadalajara, Licenciada en Economía por la Universidad de Colima. Actualmente forma parte del equipo de especialistas en el área de Ciencia de Datos Hacendarios de INDETEC.